

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00278-00
DEMANDANTE: LHOTHY NEREIRA CORREA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 22 de enero del año 2024

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que correspondió por reparto la presente demanda y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 199

Popayán, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la señora **LHOTHY NEREIRA CORREA RODRÍGUEZ** presentó a través de apoderado judicial debidamente acreditado, demanda ordinaria laboral en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

Verificada la demanda, se advierte que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS, al igual que las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 46 del C.G.P., el señor agente del Ministerio Público, debe comparecer al proceso como parte especial, por tanto, debe notificarse del admisorio de la demanda.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00278-00
DEMANDANTE: LHOTHY NEREIRA CORREA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

De igual forma, debe informarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la admisión del presente proceso, procediendo para tales efectos a la remisión de los documentos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **LHOTHY NEREIRA CORREA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.708.059**, en contra de las sociedades **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representadas legalmente por el Gerente o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al representante legal de las entidades demandadas **PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al representante legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 41 del CPTSS.

QUINTO: SOLICÍTESE a las entidades demandadas que, con fundamento en el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS, aporten toda la documentación que tengan en su poder relacionada en la demanda.

SEXTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la existencia del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en atención a las normas procesales enunciadas.

PROCESO: ORDINARIO

RADICACIÓN: 190013105001-2023-00278-00

DEMANDANTE: LHOTHY NEREIRA CORREA RODRÍGUEZ

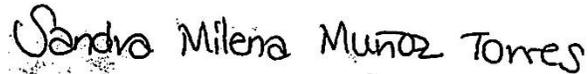
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante mediante anotación por estados (artículo 9º Ley 2213 de 2022).

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **LUIS HERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.542.965** y T.P. No. **182.939** del C.S. de la J., en los términos y con las facultades obrantes en el memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 034** se notifica el auto anterior.

Popayán, 08 de marzo de 2024.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**